



Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00027

Cartagena de Indias D. T y C, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2019-00027-00
Demandante	LILIA DEL SOCORRO SERRANO HERRERA
Demandado	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Auto Sustanciación No.	0332
Asunto	Agrega al expediente

ANTECEDENTES

A través de memorial, la apoderada de la parte demandante arrima documentales al legajo.

CONSIDERACIONES

Indica la memorialista que arrima constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad en lo tocante a la conciliación, dando cumplimiento a lo solicitado en autos. Al respecto, observa el Despacho que mediante providencia fechada 05 de marzo hogaño se rechazó de plano la presente demanda, decisión que se notificó mediante estado # 028 el día 07 de marzo del año que discurre, quedando en firme el 12 del mismo mes y año, en razón a que no se interpuso recurso alguno contra la misma; siendo entonces que en ningún momento se ha dado oportunidad para subsanar falencia alguna en el asunto que nos ocupa, como erróneamente parece creerlo la apoderada demandante, y que se encuentra ejecutoriado el rechazo de la demanda, solo procederá esta Casa Judicial a agregar al legajo la documental que se arrió mediante memorial de día 02 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: AGRÉGUESE al expediente los documentos arrimados por la apoderada de la demandante, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



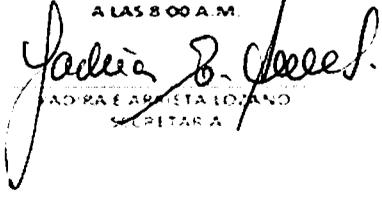


Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00027

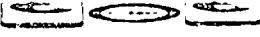


NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 049 DE HOY 11-04-2019
A LAS 8 00 A.M.


ADRIANA B. LOZANO
SECRETARIA

EL ASESORADO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA







1050

Radicado No. 13-001-33-33-008-2016-00114-00

Cartagena de Indias, diez (10) de abril de dos mil diecinueve 2019

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13-001-33-33-008-2016-00114-00
DEMANDANTE	MAURO ALEXANDER MENDOZA ZUÑIGA
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	0330
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así:

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
21/10/2018	Estado	Demandante	94
21/10/2018	Personal (B. Electrónico)	Demandado	95
21/10/2018	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	95
21/10/2018	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	95

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el DÍA 4 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9.30 A.M., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería para actuar como apoderada a la Doctora HELGA SOFIA GONZALEZ DELGADO de la NACION-MINSTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo establece el artículo 75 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



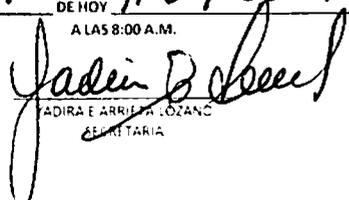


Radicado No. 13-001-33-33-008-2016-00114-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 049 DE HOY 11-04-2019
A LAS 8:00 A.M.


ADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 Fecha: 12/07/2017 SIGCMA





35



Radicado No. 13-001-33-33-008-2015-00200

Cartagena de Indias D. T y C, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado	13-001-33-33-008-2015-00200-00
Demandante	LUIS GUILLERMO DE AVILA OSORIO
Demandado	UGPP
Auto Sustanciación No.	0331
Asunto	Solicitud Reasignación radicado

CONSIDERACIONES

Antes de proceder con el estudio de la demanda, se hace necesario remitir el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos a fin de que se le sea reasignada la radicación, pues de no ser así se alteraría el control de los procesos asignados al despacho en el programa JUSTICIA SIGLO XXI.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado octavo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Remitir a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos el expediente de la referencia para que sea reasignada la radicación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DE VECCHIO DOMÍNGUEZ
Juez



NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 049 DE HOY 11-04-2019
A LAS 8:00 A.M.

Jadiez B. Lopez
JAD RA E APYETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 001 VERSION 1.0001.0017 SIGCMA



